

CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CONTRATOS

CNH-R02-L03-VC-02/2017

CNH-R02-L03-VC-03/2017

(JAGUAR)

www.gob.mx/cnh |
www.rondasmexico.gob.mx |
www.hidrocarburos.gob.mx

contacto@cnh.gob.mx
55 4774 6500

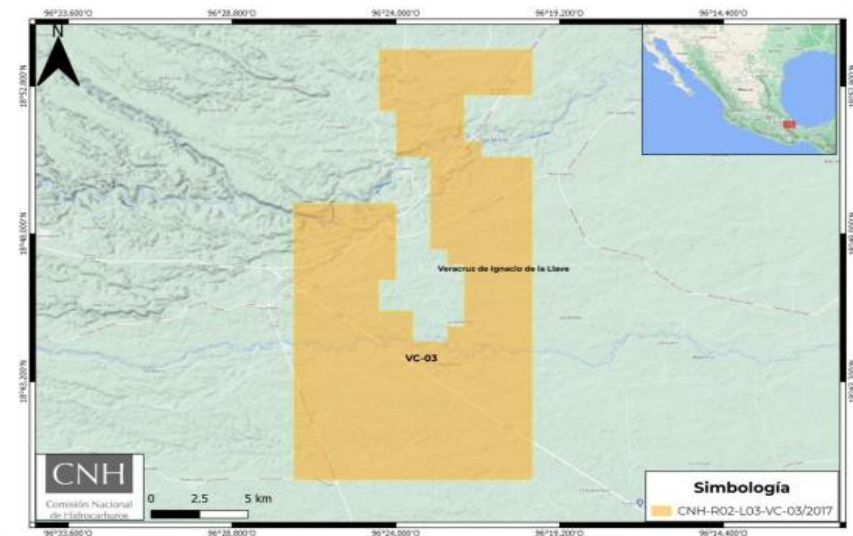
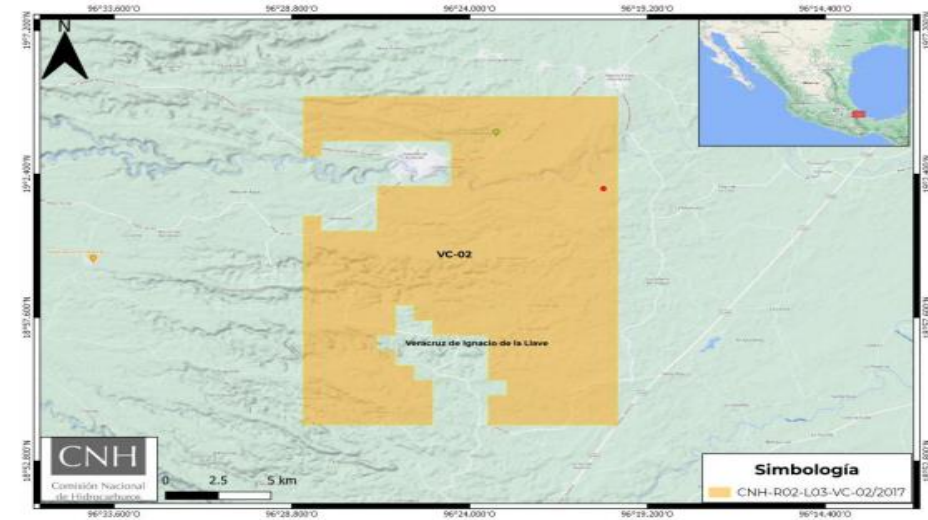
Diciembre, 2022

2022



DATOS GENERALES

CONTRATO	CNH-R02-L03-VC-02/2017	CNH-R02-L03-VC-03/2017
Contratista	Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V..	
Área Contractual	VC-02	VC-03
Fecha Efectiva	8 de diciembre de 2017	
Vigencia	30 años	
Modalidad del Contrato	Licencia	
Superficie	251.350 km ²	231.663 km ²
Estatus	Periodo Adicional de Exploración (2 años) Vigencia al 15 de enero de 2024	



ANTECEDENTES

- El **10 de agosto** y el **19 de septiembre de 2022**, el Contratista notificó a la Comisión la intención de llevar a cabo la **devolución** de una parte de las Áreas Contractuales VC-03 y VC-02 respectivamente, en términos de la Cláusula 7.1, inciso (b) de los Contratos (**Notificaciones**).
- La Dirección General de Seguimiento de Contratos (**DGSC**) remitió el 24 de agosto y 21 de septiembre de 2022, las Notificaciones a la Dirección General Jurídica de Asignaciones (**DGJAC**), para la determinación en conjunto del inicio de los Procedimientos de Terminación Anticipada (**PTA**).
- Con motivo de ello, la **DGJAC** solicitó toda la información necesaria para estar en condiciones de elaborar el proyecto de inicio del PTA y proponerlo al ODG, misma que fue proporcionada por la **DGCS** el 15 de noviembre del año en curso.

MARCO CONTRACTUAL

CNH-R02-L03-VC-02/2017

CNH-R02-L03-VC-03/2017

Cláusula 7.1. Reglas de Reducción y Devolución

(b) Si al Contratista se le concedió el Periodo Adicional de Exploración mediante el compromiso de realizar las Unidades de Trabajo equivalentes a un (1) Pozo exploratorio de conformidad con e Anexo 5, y realizó las Unidades de Trabajo equivalentes a un (1) Pozo exploratorio durante el Periodo Inicial de Exploración, deberá renunciar y devolver el cincuenta por ciento (50%) del Área Contractual que no esté contemplada en un Programa de Evaluación o en un Plan de Desarrollo aprobado por la CNH al finalizar el Periodo Inicial de Exploración.”

Cláusula 7.2. No Disminución de Otras Obligaciones

Lo previsto en la Cláusula 7 no se entenderá como una disminución de las obligaciones del Contratista de cumplir con los compromisos de trabajo para el Período de Exploración o con sus obligaciones respecto a las actividades de Abandono y demás previstas en el Contrato.

DEVOLUCIÓN DEL ÁREA CONTRACTUAL

En términos del marco contractual expuesto, las solicitudes, la información recabada y analizada, resulta procedente la hipótesis de devolución del 50% del Área Contractual que no esté contemplada en un Programa de Evaluación o en un Plan de Desarrollo aprobado por la Comisión, en virtud de lo siguiente:

1. Los Periodos Iniciales de Exploración para las Áreas Contractuales **VC-02** y **VC-03** han concluido.
2. Aunado a ello, al Contratista se le concedieron los Periodos Adicionales de Exploración para las citadas Áreas Contractuales.

Por otra parte, se señala que el kilometraje y coordenadas de la devolución del Área Contractual serán validados por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos para cada Área Contractual en la conclusión del PTA.

MARCO CONTRACTUAL

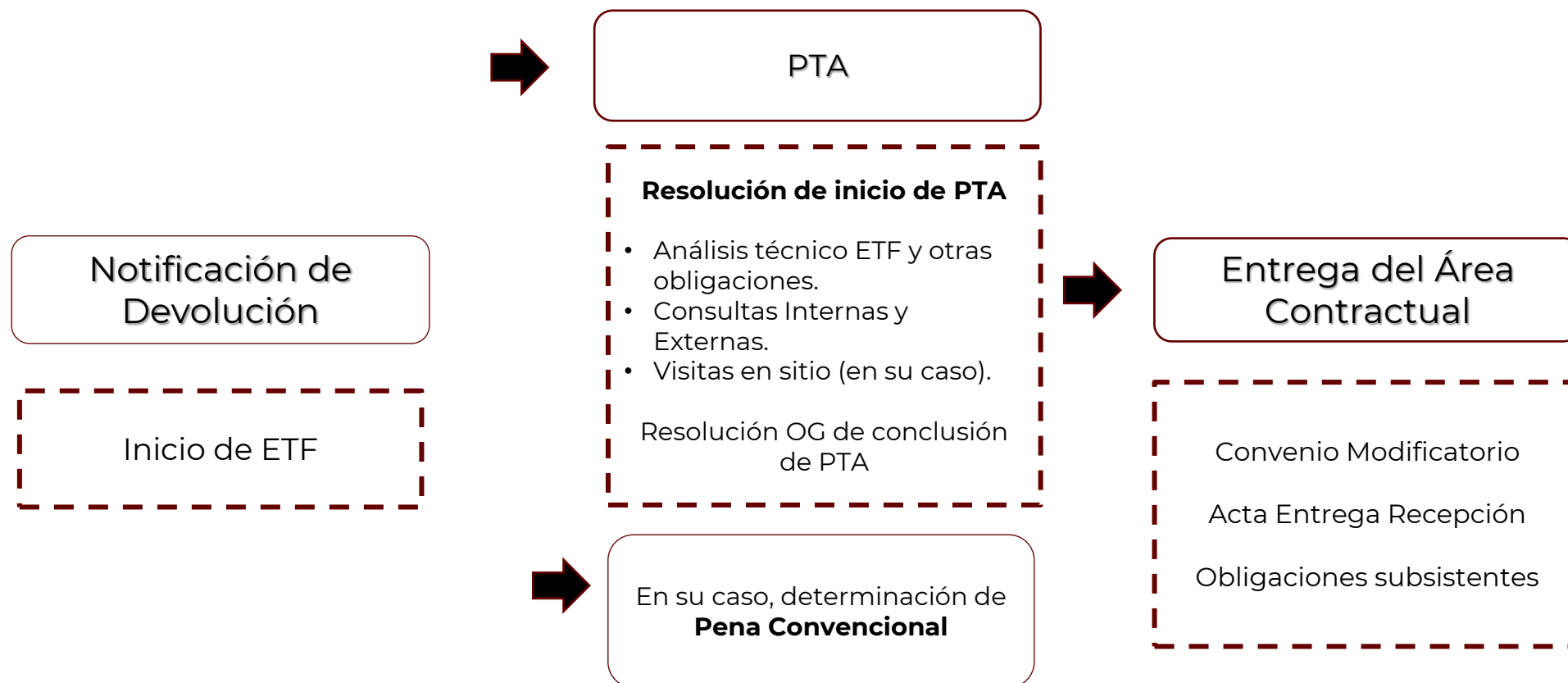
CNH-R02-L03-VC-02/2017
CNH-R02-L03-VC-03/2017

Cláusula 18.7. Etapa de Transición Final

- La Etapa de Transición Final (ETF) para cada Contrato iniciará de manera simultánea a la **notificación de la devolución** y durará hasta 180 días, prorrogables por otros 90 Días.
- En todo momento, la CNH tendrá la facultad de acompañar al Contratista directamente o por un tercero.
- La información que deberá ser presentada por el Contratista y validada por la Comisión respecto de las áreas objeto de la devolución es:
 - a. Actualización del Inventario de Activos;
 - b. Informe de condiciones de Pozos y Materiales;
 - c. Informe del estado de los yacimientos en el subsuelo del área;
 - d. Informe de producción y la infraestructura asociada a ésta;
 - e. Abandono de Pozos y Materiales que no sean transferidos al Estado;
 - f. Reporte actualizado de su sistema de reclamaciones y de gestión social, y
 - g. Actualización de la Línea Base Ambiental.

*Cuando aplique.

PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA



Se calculará y determinará **posterior al término del Período Adicional de Exploración**, para cada una de las Áreas **VC-02** y **VC-03 (15 de enero de 2024)**.

- Determinación UT. ejecutadas y no ejecutadas.
- En su caso, cálculo de Pena Convencional.
- Verificar Pago de Pena o, en su caso, ejecutar Garantía de Cumplimiento.

Por lo expuesto, se somete a consideración del Órgano de Gobierno de la Comisión, lo siguiente:

- ❖ Iniciar los PTA respecto de una parte de las Áreas Contractuales **VC-02** y **VC-03** en términos de la Cláusula 7.1, inciso (b) de los Contratos.
- ❖ Instruir a la UATAC para que, por conducto de la DGSC, tramite los PTA, con el apoyo de las Unidades Administrativas de la Comisión.
- ❖ Notificar las Resoluciones al Contratista y a las autoridades correspondientes.